



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 20 de marzo del 2018

*Presidida por el Sr. Eric Cornejo Ríos, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 20 de marzo del 2018, siendo las 10:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Kurt Woll Müller, Sra. Giuliana Chacón Ramos, Sr. Fernando Sánchez Gómez, el Sr. Oscar Araujo Sánchez, Abog. Arturo Ramos Sernaqué y la Sra. Rosella Aste Jordán.

Asiste, el abogado Jorge Botton Capdevila, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.



### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Informó el Consejero Delegado que se encuentra pendiente de aprobación el Acta del 26 de enero del 2018, la del 16 de febrero del 2018, la del 27 de febrero del 2018 y la de la Sesión Extraordinaria del 16 de marzo del 2018.

### II. DESPACHO

- 2.1. El Dictamen N° 008 – 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia de Recursos Presupuestales hasta por un total de S/. 1'017,294.00 (UN MILLON DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento señalada en el Informe N° 528-2018-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED, de los cuales S/. 454,545.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) son para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios y de S/. 562,749.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) son para financiar los Contratos Administrativos de Servicios (CAS); de conformidad con los informes técnicos y legales que sustentan el presente Acuerdo del Consejo Regional.



Encargar a la Gerencia General del CAFED informe al Consejo Regional de manera trimestral acerca de la ejecución del gasto de la transferencia de Recursos Presupuestales solicitados.

Pase a la Orden del Día.



- 2.2. El Dictamen N° 009 – 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional, por el cual se recomienda al Consejo Regional asumir las recomendaciones del Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en relación a los procedimientos de contratación realizados por el Hospital de Rehabilitación del Callao, que a continuación se detallan:

NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ADJUDICADO
DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1	Servicio de Seguridad y Vigilancia	S/. 100,182.00
DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Rehabilitación del Callao	S/. 189,440.80

Pase a la Orden del Día.

- 2.3. Aprobar la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo N° 01, que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 36,719.00.00 dólares americanos, los mismos que deberán ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en la especialidad de Medicina de Rehabilitación del 02 al 06 de Abril de 2018 del presente año en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao.



Pase a la Orden del Día.

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller para indicar que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional, tiene el encargo de los miembros de la Comisión Especial encargada de fiscalizar el Proceso de Contratación del Plan de Desarrollo Regional al 2035, cuya conformación se aprobó por Acuerdo del Consejo Regional N° 000009 del 18 de enero del 2016, de presentar ante el Consejo Regional un Informe Final.



El Consejero Delegado dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.

Continuando con el uso de la palabra el Consejero Regional Sr. Woll solicita se apruebe por el Consejo Regional la solicitud de requerimiento de información que remitió directamente a la Gerencia General Regional sobre los distintos Convenios que hay con Clubes de Fútbol de la Primera División para el uso del Estadio Miguel Grau.

El Consejero Delegado dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.

Asimismo, el Consejero Regional Sr. Kurt Woll señaló que solicitó un Informe sobre todo lo que se ha gastado por parte del Gobierno Regional en el Proyecto del Nuevo Hospital San José. Sobre el particular, indicó que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



008/2018

Territorial ha remitido un Informe sobre todo lo gastado, que suman la cantidad de alrededor de S/. 250,000.00; no cumpliendo hasta la fecha la Gerencia Regional de Infraestructura con haber respondido sobre este tema.

El Consejero Delegado dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.

En este estado, el Consejero Regional solicitó que para la próxima de Sesión del Consejo Regional se trate el tema del Mercado de Cruz de Motupe, para lo cual se deberá solicitar que asista a este digno Consejo Regional el Procurador Público Regional, el Sr. Cristian Hernández, encargado de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Abog. Miguel Ascencios, profesional el cual informó que había sucedido con ese terreno.

El Consejero Delegado dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.

El Consejero Regional Sr. Woll solicitó que para la próxima de Sesión del Consejo Regional, se cite a los involucrados en ejecutar los procesos de gestión que resulten necesarios a fin de lograr que el Gobierno Central incorpore los recursos que correspondan a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con la normatividad vigente, con el propósito de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, correspondientes a deudas sociales a los docentes por preparación de clase; es decir, se cite al Procurador Público Regional, a la Dirección Regional de Educación del Callao, a la UGEL VENTANILLA y al I.E.P.M Colegio Militar "Leoncio Prado".

El Consejero Delegado dispuso que este tema pase a la Estación de Orden del Día.

Finalmente, el Consejero Regional Sr. Woll señaló que van a venir para las próximas elecciones dos Consejeros Regionales por el Distrito de Ventanilla y un Consejero Regional por Mi Perú, por ende, faltaría implementar dos oficinas para estas dos nuevas Autoridades Regionales. Sugirió el Sr. Woll que este tema pase a la Comisión de Administración Regional.

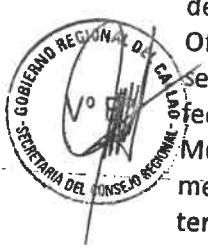
Hizo uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para señalar que el día de hoy ha cumplido con presentar ante la Mesa de Partes de la Secretaría del Consejo Regional, el Oficio N° 001-2018-GRC/SCR/ARS-CR, dando cuenta al Consejo Regional sobre la comisión de servicios autorizada por el Consejo Regional según Acuerdo del Consejo Regional N° 000010 de fecha 16 de febrero del 2018, a fin que asista a la "Gira Internacional de Capacitación para Municipios y Regiones sobre planificación urbano-territorial, transporte colectivo, programas medio ambientales y de gestión de residuos, estructuración de proyectos para ciudades y territorios inteligentes y Smart City Expo", que se desarrolló entre los días 26 de febrero al 02 de marzo del 2018. En este estado, el Consejero Regional Abog. Ramos puso a disposición de los Consejeros Regionales el citado Informe.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

#### IV ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, sustente los Dictámenes N° 008 y 009-2018-GRC/CR-CA.

DICTAMEN N° 008-2018-GRC/CR-CA





En cuanto al Dictamen N° 008-2018-GRC/CR-CA, el Presidente de la misma señaló que en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional aprobar la Transferencia de Recursos Presupuestales hasta por un total de S/. 1'017,294.00 (UN MILLON DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento señalada en el Informe N.º 528-2018-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED, de los cuales S/. 454,545.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) son para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios y de S/. 562,749.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) son para financiar los Contratos Administrativos de Servicios (CAS); de conformidad con los informes técnicos y legales que sustentan el presente Dictamen; debiendo encargarse a la Gerencia General del CAFED informe al Consejo Regional de manera trimestral acerca de la ejecución del gasto de la transferencia de Recursos Presupuestales solicitados.

Indicó el Consejero Regional que se cuenta con los informes técnicos y legales correspondiente, habiendo concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 0184-2016-GRC/GAJ, que resulta procedente la aprobación transferencia materia solicitada por el Comité de Administración del fondo Educativo del Callao - CAFED, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional.



Explicó el Gerente General del CAFED, Abog. Jimmy Trujillo Melgarejo que la Transferencia de Recursos Presupuestales hasta por un total de S/. 1'017,294.00, el mismo que será destinado al pago del personal CAS y gastos administrativos para todo el ejercicio presupuestal 2018, conforme se indica en el Dictamen aprobado por la Comisión de Administración Regional.

Acompañaron al Gerente General del CAFED, el Gerente de Presupuesto y el Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED.

El Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, a través de la Presidencia, preguntó al Lic. Daniel Sánchez, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, si esta transferencia se hacía todos los años. El Lic. Daniel Sánchez indicó que efectivamente, en mérito a la Ley N° 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, la misma que indica que la Región tiene que efectuar transferencias para bienes y servicios. El monto ha sido el mismo desde el año 2016.



El Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller solicitó que el Gerente General del CAFED señale que tipo de profesionales CAS se contratan con este monto que se les va a transferir. Indicó el Abog. Jimmy Trujillo que el personal contratado bajo esta modalidad está distribuido entre las diversas Gerencias y oficinas del CAFED y que el requerimiento de los mismos, se adecua a lo solicitado en los términos de referencias que cada área solicita de acuerdo a sus necesidades.

En este estado, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, dio lectura a la proyección de gastos en función al número de puestos, el mismo que se adjunta al Informe N° 17-2018-CAFEC/GA/SG-RRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED, a fin de dar respuesta a lo solicitado por el Consejero Regional Sr. Kurt Woll.

Del mismo modo el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez dio lectura a algunos ítems del Cuadro de Necesidades-Bienes 2018 del CAFED.





2203

Solicitó el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, explique la Base Legal de esta Transferencia al CAFED.

El Lic. Sánchez sostuvo que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, señala que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba y transfiere al Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao), a su solicitud, el monto de los gastos en bienes y servicios que le requiera anualmente.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 008-2018-GRC/CR-CA.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 008-2018-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

**DICTAMEN N° 009-2018-GRC/CR-CA**

En cuanto al Dictamen N° 009-2018-GRC/CR-CA, el Presidente de la Comisión de Administración Regional señaló que en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional, en cuanto al Oficio N° 022-2018-OSCE/SIRE-DBP de fecha 25 de enero del 2018, recepcionado el 29 de enero del mismo año, el mismo que adjunta copia del Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE, que contiene el resultado de la acción de supervisión efectuada a los procedimientos de contratación que a continuación se detallan, lo siguiente:



NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ADJUDICADO
DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1	Servicio de Seguridad y Vigilancia	S/. 100,182.00
DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Rehabilitación del Callao	S/. 189,440.80



1. En relación al Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE del OSCE, lo siguiente:
  - 1.1. Recomendar al Gobernado Regional del Callao iniciar las medidas correctivas y realizar las acciones necesarias para evaluar si corresponde el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, respecto de:
    - 1.1.1. La competencia del Director del Hospital para aprobar las contrataciones directas materia de análisis.
    - 1.1.2. El incumplimiento de los dispuesto en el numeral 86.2 del Artículo 86° del Reglamento y en numeral 9.2. del acápite IX de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD, respecto al registro de la documentación en el SEACE.
    - 1.1.3. El riesgo de haber invocado la existencia de situación de desabastecimiento para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de la aprobación de la contratación directa y riesgo de llevar a cabo una contratación directa en vía de regularización, siendo ambas condiciones prohibidas (establecidas en los



literales c y d del numeral 86.3 del Artículo 86° del Reglamento) para configurar situación de desabastecimiento en una contratación directa.

- 1.1.4. La acción u omisión de los funcionarios o servidores del Hospital que podrían haber originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento.
- 1.1.5. Las 13 contrataciones realizadas por el Hospital de Rehabilitación del Callao, con órdenes de servicio que suman un monto total de S/. 35,360.00 cada una menor a 8 UIT (S/. 32,400.00) el 30 de diciembre de 2017, contratando en cada caso a un agente de seguridad especializado (persona natural) para prestar dicho servicio; cuando en diciembre del 2017 existía en ejecución un Contrato vigente derivado de la DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, que concluiría el 15 de febrero de 2017.
- 1.1.6. El riesgo de fraccionamiento, vulnerando el Artículo 20° de la Ley, en concordancia con el Artículo 19° del Reglamento y el riesgo de duplicar contrataciones (con el Contrato vigente de Seguridad y Vigilancia) para obtener el mismo servicio, con idéntica finalidad pública, usando recursos públicos para dicho fin.
- 1.1.7. Haber contratado el Hospital a las empresas GROUP SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GROUP SECURITY S.A.C. y BEREAN SERVICE S.A.C. (DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1 y DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1) sin haber contado con RENNEIL para brindar servicio de seguridad y vigilancia en el Callao, requisito solicitado en las Bases para la suscripción del Contrato.
- 1.2. Recomendar al Gobernador Regional ejercer los controles necesarios a efectos de cautelar que:
  - 1.2.1. Los informes que sustenten las contrataciones directas bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, cuenten con el análisis técnico y legal en los que se justifique la necesidad, configuración y procedencia de la misma.
  - 1.2.2. Cautelar que se sigan los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, a fin de no forzar la configuración de contrataciones directas.
  - 1.2.3. Se realicen contrataciones con empresas que cumplan con lo solicitado en las Bases (RENEEIL).
  - 1.2.4. Se inicie la fiscalización posterior a efectos de verificar si la documentación en la cual la empresa declara contar con la cantidad de 15 trabajadores solicitada por el Hospital, así como si la Declaración Jurada en la cual la empresa se habría comprometido a presentar la autorización de ampliación de establecimiento con la jurisdicción del Callao, es veraz o si se vulnera el Principio de Presunción de Veracidad; y de haberse proporcionado información falsa y/o inexacta, se ponga en conocimiento tales hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado.
  - 1.2.5. En materia de contrataciones, los funcionarios ejerzan sus facultades dentro de los límites de su competencia.
  - 1.2.6. Verificar si el Hospital tuvo o no contrato vigente del servicio de seguridad y Vigilancia en el periodo comprendido del 26 de agosto al 18 de octubre de 2017, y si la prestación del servicio se realizó mediante la aplicación de mecanismos contemplados en la normativa de Contrataciones del Estado o





por Supuestos Excluidos y tomar las acciones que correspondan en caso se haya evadido la aplicación de norma de Contrataciones del Estado.

- 1.2.7. Las razones por las cuales los procedimientos competitivos resultaron desiertos, a fin que determine si fue por las características requeridas en los términos de Referencia, por las Bases o por actuación del Procedimiento de Selección.
- 1.2.8. Se registren en I SEACE todas las órdenes de servicio que sean emitidas, a fin de cumplir con lo señalado en el literal F del acápite IX de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD.
- 1.3. Recomendar al Director del Hospital de Rehabilitación del Callao realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por las empresas GROUP SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GROUP SECURITY S.A.C. y BEREAN SERVICE S.A.C., para verificar que no exista vinculación entre los representantes y accionistas de las mismas, con los funcionarios públicos del Gobierno Regional del Callao.
2. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao el Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE del OSCE a fin que, en virtud de sus competencias, evalúe incluir en sus acciones de control los riesgos y aspectos señalados.
3. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional hacer de conocimiento a la Contraloría General de la República el Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE del OSCE, a fin que en virtud de sus competencias, evalúe incluir en sus acciones de control los riesgos y aspectos advertidos en el referido Dictamen, así como evalúe realizar la acción de supervisión para iniciar el procedimiento administrativo sancionador a los funcionarios públicos del Hospital de Rehabilitación del Callao, a fin de determinar responsabilidades a las que hubiera lugar, de ser el caso.
4. Exhortar al Gobernador Regional a instruir a los funcionarios a cargo de la gestión de compras al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, así como a adoptar las medidas preventivas que resulten pertinentes a fin de que situaciones similares a las descritas no ocurran en lo sucesivo.
5. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



Indicó el Consejero Delegado que en el seno de la Comisión de Administración Regional se han discutido, en relación a este Dictamen de la OSCE, temas que considera importante señalar, como el hecho que las Unidades Ejecutoras que califiquen como Entidades pueden aprobar sus propias contrataciones directas.

Hizo uso de la palabra el Director del Hospital de Rehabilitación, Dr. Solís, para indicar que sobre lo señalado por el Consejero Delegado, han realizado una consulta forma a la OSCE, la misma que le hacemos llegar a cada uno de los Consejeros Regionales, en la que se hace hincapié en el hecho de que el Hospital de Rehabilitación es una Entidad.

El Consejero Delgado indicó que con esto se está creando un precedente toda vez que de acuerdo a lo que se ha discutido en la Comisión de Administración Regional, no todas las contrataciones directas deben ser aprobadas por el Consejo Regional.





El Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, Dr. Roberto Espinoza, indicó que no todas las contrataciones directas tienen que ser aprobadas por el Consejo Regional. Señaló que solo deberían aprobarse aquellas que por ejemplo por un tema de especialización, como en el caso de obras, o por un tema de cuantías, se requiera su aprobación. Lo que habría que definir en todo caso es en qué casos es necesario que las contrataciones directas sean aprobadas por el Consejo Regional.

En este estado, el Consejero Delegado solicitó al Secretario del Consejo Regional se haga un llamado de atención al Gerente de Asesoría Jurídica, pues él debería pronunciarse sobre este tema y no se ha hecho presente en esta Sesión, pese a que ha sido debidamente citado. En todo caso, el Consejero Delegado dispuso que este tema pase a consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se pronuncie sobre el particular.

A pedido del Consejero Delegado, el Secretario del Consejo Regional dio lectura al Oficio N° 220-2017/DSEACE-SCGU dirigido al Director del Hospital de Rehabilitación Dr. Roberto Solís Carrillo, con fecha 01 de marzo del presente año, en la cual informan que luego de haberse efectuado la correspondiente evaluación a la documentación anexada, la solicitud en mención fue atendida el 01 de marzo del 2017.



En dicho documento se indica que la entidad "Hospital de Rehabilitación del Callao", actualmente se encuentra registrada en la base de datos del SEACE como entidad pública contratante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 247° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

En este estado, el Director del Hospital de Rehabilitación del Callao solicitó a la Presidencia se de lectura al Oficio N° 652-2018-OSCE/SGE de la Secretaría General de la OSCE, de fecha del 16 de marzo del 2018, el cual indica textualmente lo siguiente: " Sobre el particular, comunicamos que el Hospital de Rehabilitación del Callao se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de contrataciones del Estado (SEACE) como entidad pública contratante, desde el 01 de marzo del 2017, conforme a lo solicitado en el Formulario de Solicitud de Inclusión al Registro de Entidades Contratante - Trámite 2017-10361120. Adjunto copia del cargo del Oficio N° 220-2017/DSEACE-SCGU mediante el cual este despacho comunicó el registro de vuestra entidad.



El Consejero Delegado dispuso se entregue copia simple de estos documentos a los Consejeros Regionales y que se acompañen los mismos a la consulta que se realice a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Asesor del Consejo Regional Abog. Julio Aste Gordillo recomendó al Consejo Regional solicitar a la Dirección del Hospital de Rehabilitación del Callao, cumpla con remitir al Consejo Regional copia de los expedientes y de las Resoluciones Directorales por las cuales el Hospital de Rehabilitación del Callao aprobó las contrataciones directas materia del Dictamen de la OSCE.

El Consejero Delegado solicitó al Director del Hospital de Rehabilitación del Callao cumpla con remitir dichos documentos al Consejo Regional a través de la Secretaría del Consejo Regional.

Indicó el Abog. Julio César Aste Gordillo que todo proceso de contratación directa por desabastecimiento inminente conlleva a la determinación de responsabilidades, por lo que solicitó a través de la Presidencia se informe si ya se instauró algún proceso sancionador, considerando que la primera contratación se hizo en junio y la segunda en octubre.

Indicó el Director del Hospital de Rehabilitación que el tema ya está en manos de la Secretaría Técnica.





El Consejero Delegado solicitó que los resultados de los procesos sancionadores que se hayan establecido, sean puestos a conocimiento del Consejo Regional.

El Consejero Regional Sr. Oscar Araujo solicitó se cite con el máximo rigor al Gerente de Asesoría Jurídica, a fin que absuelva todas las consultas que se han formulado.

Hizo uso de la palabra el Abog. Roberto Espinoza, Especialista en Contrataciones con el Estado de la Oficina de Logística para indicar que es evidente que existe una contradicción de la OSCE al enviar este tipo de documento en donde se establece, en principio, que no se reconoce como una Entidad autónoma al Hospital de Rehabilitación. Indicó que, ya que esto debería generar un precedente, es necesario poder determinar en qué casos resulta conveniente que el Consejo Regional apruebe las contrataciones directas y en qué casos las Unidades Ejecutoras.

El Consejero Delegado señaló que es necesario poder establecer en qué casos el Consejo Regional aprueba las contrataciones directas, para lo cual la Gerencia de Asesoría Jurídica debe ilustrarnos.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 009-2018-GRC/CR-CA.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 009-2018-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

En este estado, el Consejero Delegado solicitó al Consejo Regional aprobar la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo N° 01, que formará parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 36,719.00.00 dólares americanos, los mismos que deberán ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en la especialidad de Medicina de Rehabilitación del 02 al 06 de Abril de 2018 del presente año en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao

Aprobado por unanimidad.

En este estado, el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Presidente de la Comisión Especial, Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller, sobre el Plan de Desarrollo Regional al 2035.

El Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller procedió a dar lectura al Informe Final de la Comisión Especial sobre la Elaboración del Plan de Desarrollo Regional al 2035, el mismo que fue suscrito por todos sus miembros:

“De acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, la misma señala que las Comisiones especiales son de carácter temporal, procede a Informar respecto a las acciones que ha realizado la Administración del Gobierno Regional respecto al cumplimiento de los Acuerdos referidos a la elaboración del Plan de Desarrollo al 2035:

1. El 25 de junio del 2015, se aprobó, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 0050, recomendar a la Gerencia General Regional se realicen las coordinaciones necesarias a fin de proponer el inicio de los trabajos de elaboración del Plan de Desarrollo al 2035, con el fin de procurar el ordenamiento territorial de la Provincia Constitucional del Callao,

234



proyectado al bicentenario, dicho Acuerdo sirvió de base para la aprobación del Acuerdo de Consejo Regional N° 0097, con fecha 23 de Diciembre del 2015, el mismo que recomendó a la Gerencia General Regional se incluya el monto que corresponda para la actualización del referido Plan de Desarrollo, en el Plan anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año fiscal 2016.

2. En merito a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo a propuesta del Consejero Delegado, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 009 del 18 de Enero del 2016, se aprobó la conformación de la Comisión Especial que fiscalice el Proceso de Contratación del Plan de Desarrollo Regional al 2035, la misma que se conformó por los miembros del Consejo Regional: Kurt Woll Müller, Abog. Arturo Ramos Sernaque y el Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos.
3. Con fecha 29 de Diciembre del 2016, según el Acta N° 001, se reunió la Comisión Especial para informar sobre el estado situacional del expediente "Servicio de Consultoría para el Desarrollo de Herramientas de Gestión para la formulación, Seguimiento y Evaluación de Instrumentos de Planeamiento Estratégico Regional y su articulación Territorial", que fue iniciado su trámite por la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el mes de Mayo del 2016, el mismo que mediante Informe N° 304-2016-GRC/GRPPAT, nos informa que al 29 de Diciembre del 2016, que dicho expediente se encuentra en proceso de reevaluación.
4. Mediante Memo N° 053-2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, remite a la Gerencia General de la Región, solicitando la contratación del Servicio de Consultoría para la formulación del Programa Integral de Gestión para el Desarrollo Socioeconómico de la Región Callao, el mismo que en el mes de setiembre del 2016, mediante Memo N° 527-2016, el Jefe de la Oficina Regional de Logística solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Técnica a fin que levante algunas observaciones a los Términos de Referencia, las mismas que hasta la fecha no se hayan realizado.
5. En el marco de lo establecido por la Ley N° 30556, el Consejo Regional del Callao, aprueba el Acuerdo de Consejo Regional recomendado al Gobernador Regional se elabore un Programa de Inversiones para el Desarrollo económico, social y Prevención de Desastres, el que permitiría contar con un insumo importante para la fase prospectiva de la actualización del Plan de Desarrollo al 2035, recomendación que no es atendida en vista de no contar con los técnicos y el presupuesto para su elaboración. No obstante que se comunicó a la administración que era necesario asistir, en el mes de Agosto, a la reunión convocada por el PNUD, a fin que nos consideren dentro del financiamiento que otorgarían para su elaboración, a la cual no asistieron, perdiendo esa oportunidad. Así mismo, como es de conocimiento del Consejo, se coordinó con las autoridades del FONDES, a fin de que a través de INDECI mediante un Convenio nos financien para la elaboración de Planes e Ingeniería Preliminar para la prevención de Desastres Naturales, teniendo en cuenta el alto riesgo de nuestra Región; para lo cual se emitió un oficio firmado por el Gobernador solicitando dicho apoyo.






6. Vista la importancia que tiene el tema preventivo en desastres naturales, el Gerente Regional de Defensa Nacional, solicitó la contratación de consultoría para la elaboración de Planes e Ingeniería Preliminar para la prevención de Desastres Naturales, la misma que se encuentra con informe N° 284-2017-GRC-GRDNDYCSC; Hoja de Ruta 926113.


Finalmente, los integrantes de esta Comisión Especial tienen a bien informar que, no obstante, a los Acuerdos tomados por el Consejo Regional sobre la Elaboración del Plan de Desarrollo Regional al 2035, la Administración no ha tenido a bien darle la importancia y diligencia que merece dicho instrumento de gestión.”

En este estado, el Consejero Delegado dispuso que se corra traslado de este Informe Final de la Comisión Especial sobre la Elaboración del Plan de Desarrollo Regional al 2035 a todos los Consejeros Regionales; y, que se de por concluida la misma, con el voto por unanimidad de los Consejero Regionales presentes.

Asimismo, el Consejero Delegado dispuso, a pedido del Consejero Regional Sr. Kurt Woll M., que se corra traslado de este Informe Final a la Gobernación Regional.

Se aprobaron por unanimidad, los siguientes pedidos del Consejero Regional Sr. Kurt Woll Müller:

- 
1. Aprobar la solicitud de requerimiento de información que remitió directamente a la Gerencia General Regional sobre los distintos Convenios que hay con Clubes de Fútbol de la Primera División para el uso del Estadio Miguel Grau.
  2. Se reitere la solicitud de información a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que se dé cuenta sobre todo lo que se ha gastado por parte del Gobierno Regional en el Proyecto del Nuevo Hospital San José.
  3. Que en una próxima Sesión del Consejo Regional se trate el tema del Mercado de Cruz de Motupe, para lo cual se deberá solicitar que asista a este digno Consejo Regional el Procurador Público Regional, el Sr. Cristian Hernández, encargado de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Abog. Miguel Ascencios, profesional que nos informó lo que había sucedido con ese terreno.
  4. Que, antes de fin de mes, se cite a los involucrados en ejecutar los procesos de gestión que resulten necesarios a fin de lograr que el Gobierno Central incorpore los recursos que correspondan a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con la normatividad vigente, con el propósito de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, correspondientes a deudas sociales a los docentes por preparación de clase; es decir, se cite al Procurador Público Regional, a la Dirección Regional de Educación del Callao, a la UGEL VENTANILLA y al I.E.P.M Colegio Militar “Leoncio Prado”.



Finalmente, el Consejero Regional Sr. Woll señaló que van a venir para las próximas elecciones dos Consejeros Regionales por el Distrito de Ventanilla y un Consejero Regional por Mi Perú, por ende, faltaría implementar dos oficinas para estas dos nuevas Autoridades Regionales. Sugirió el Sr. Woll que este tema pase a la Comisión de Administración Regional.

Se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

- 4.1. El Dictamen N° 008 – 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional

**VISTOS:**

El Oficio N° 062-2017-CAFED/GG, de la Gerencia General del CAFED, el Oficio N° 026-2018-CAFED/PR del Presidente del Consejo Directivo del CAFED; el Informe N° 005-2018-CAFED/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 045-2018-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe N° 528-2018-GRC/GRPPAT-OPT y el Memorandum N° 537-2018-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 014-2018-GRC/GAJ-ERCS, el Informe N° 0184-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 008-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;



Que, mediante Ley N° 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, los cuales se ejecutarán con el 10% de los fondos provenientes de las Rentas de Aduanas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29775 – Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, señala que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba y transfiere al Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (CAFED-Callao), a su solicitud, el monto de los gastos en bienes y servicios que le requiera anualmente;



Que, por el Informe N° 005-2018-CAFED/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, manifiesta que en mérito de la promulgación del Presupuesto Institucional de Apertura año 2018, el Pliego Gobierno Regional del Callao, entre ellos la Unidad Ejecutora 303: CAFED, ha incorporado en este marco presupuestal el costo anual de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, por un monto de S/. 562,749.00 y el Cuadro de Necesidades ascendente a S/. 454,545.00.

Que, con Informe N° 045-2017-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, informa a la Gerencia General del CAFED que es de opinión favorable que se apruebe y transfiera el monto de S/. 562,749.00, correspondiente a los Contratos Administrativos de Servicios –CAS y de S/. 454,545.00, del Cuadro de Necesidades que corresponde al Consejo de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; recomendando remitir la documentación respectiva a la Consejo Directivo del CAFED para que apruebe solicitar al Consejo Regional la aprobación y transferencia del monto solicitado;

Que, mediante Oficio N° 20-2018-CAFED/GG de fecha 23 de enero de 2018, la Gerencia General del CAFED, remite al Presidente del Directorio CAFED, para conocimiento y aprobación correspondiente, el cuadro de costo del personal CAS Administrativo y cuadro de costo de bienes y servicios del CAFED 2017, remitiendo para tal efecto los sustentos técnicos, presupuestales y legal, a cargo de las Gerencias pertinentes del CAFED;



Que, mediante Oficio N° 026-2018-CAFED/PR el Presidente del Consejo Directivo del CAFED le informa al Gerente General del CAFED que mediante Acuerdo del Consejo Directivo del CAFED se aprobó la remisión de la solicitud ante el Consejo Regional del Callao

Que, mediante Informe N° 528-2018-GRC/GRPPAT-OPT el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, respecto de la evaluar la pertinencia técnica del requerimiento del CAFED, de una transferencia presupuestal por un total de S/. 1,017,294.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), informa la existencia de recursos presupuestales para el año 2018 por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados-Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Memorándum N° 537-2018-REGION CALLAO/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, tener en consideración el Informe N° 537-2018-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para atender lo solicitado por la Unidad Ejecutora 303-CAFED;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0184-2016-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, asumiendo lo señalado en el Informe N° 014-2018-GRC/GAJ -ERCS, es de la opinión que resulta procedente la aprobación transferencia materia solicitada por el Comité de Administración del fondo Educativo del Callao - CAFED, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, con Dictamen N° 008-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la Transferencia de Recursos Presupuestales hasta por un total de S/. 1'017,294.00 (UN MILLON DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento señalada en el Informe N.º 528-2018-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a favor del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED, de los cuales S/. 454,545.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) son para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios y de S/. 562,749.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) son para financiar los Contratos Administrativos de Servicios (CAS); de conformidad con los informes técnicos y legales que sustentan el presente Dictamen; debiendo encargarse a la Gerencia General del CAFED informe al Consejo Regional de manera trimestral acerca de la ejecución del gasto de la transferencia de Recursos Presupuestales solicitados;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 008-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, aprobar la Transferencia de Recursos Presupuestales hasta por un total de S/. 1'017,294.00 (UN MILLON DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento señalada en el Informe N° 528-2018-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a favor del Comité de Administración del Fondo



- Educativo del Callao (CAFED-Callao), Unidad Ejecutora 303 CAFED, de los cuales S/. 454,545.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) son para financiar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios y de S/. 562,749.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) son para financiar los Contratos Administrativos de Servicios (CAS); de conformidad con los informes técnicos y legales que sustentan el presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General del CAFED informe al Consejo Regional de manera trimestral acerca de la ejecución del gasto de la transferencia de Recursos Presupuestales solicitados.
  3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración Regional y a la Gerencia General del CAFED, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  4. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.2. El Dictamen N° 009 – 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional



#### VISTOS:

El Oficio N° 022-2018-OSCE/SIRE-DBP de fecha 25 de enero del 2018 de la Subdirección de Identificación de Riego en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE; y, el Dictamen N° 009-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

#### CONSIDERANDO:



Que, la OSCE, en su calidad de organismo técnico especializado en materia de contratación estatal, tiene asignada la competencia de establecer el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado a través de la emisión de opiniones; en esa medida, ninguna otra entidad de la Administración Pública puede ejercer dicha función, de conformidad con el principio de organización e integración contemplado en el artículo V de Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158. Por ello, se concluye que no resulta necesario que la normativa de contrataciones establezca de forma expresa que las opiniones tienen carácter vinculante, puesto que tienen tal naturaleza al ser criterios que deben ser necesariamente observados por los operadores de la citada normativa;

Que, la Subdirección de Identificación de Riego en Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos, remite al Consejo Regional el Oficio N° 022-2018-OSCE/SIRE-DBP de fecha 25 de enero del 2018, recepcionado el 29 de enero del mismo año, adjuntando copia del Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE, el cual contiene el resultado de la acción de supervisión efectuada a los procedimientos de contratación que a continuación se detallan:

NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ADJUDICADO
DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1	Servicio de Seguridad y Vigilancia	S/. 100,182.00
DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital de Rehabilitación del Callao	S/. 189,440.80

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

7. Apruébese, en relación al Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE del OSCE, lo siguiente:
  - 7.1. Recomendar al Gobernado Regional del Callao iniciar las medidas correctivas y realizar las acciones necesarias para evaluar si corresponde el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, respecto de:
    - 7.1.1. La competencia del Director del Hospital para aprobar las contrataciones directas materia de análisis.
    - 7.1.2. El incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 86.2 del Artículo 86° del Reglamento y en numeral 9.2. del acápite IX de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD, respecto al registro de la documentación en el SEACE.
    - 7.1.3. El riesgo de haber invocado la existencia de situación de desabastecimiento para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de la aprobación de la contratación directa y riesgo de llevar a cabo una contratación directa en vía de regularización, siendo ambas condiciones prohibidas (establecidas en los literales c y d del numeral 86.3 del Artículo 86° del Reglamento) para configurar situación de desabastecimiento en una contratación directa.
    - 7.1.4. La acción u omisión de los funcionarios o servidores del Hospital que podrían haber originado la presencia o configuración de la situación de desabastecimiento.
    - 7.1.5. Las 13 contrataciones realizadas por el Hospital de Rehabilitación del Callao, con órdenes de servicio que suman un monto total de S/. 35,360.00 cada una menor a 8 UIT (S/. 32,400.00) el 30 de diciembre de 2017, contratando en cada caso a un agente de seguridad especializado (persona natural) para prestar dicho servicio; cuando en diciembre del 2017 existía en ejecución un Contrato vigente derivado de la DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia, que concluiría el 15 de febrero de 2017.
    - 7.1.6. El riesgo de fraccionamiento, vulnerando el Artículo 20° de la Ley, en concordancia con el Artículo 19° del Reglamento y el riesgo de duplicar contrataciones (con el Contrato vigente de Seguridad y Vigilancia) para obtener el mismo servicio, con idéntica finalidad pública, usando recursos públicos para dicho fin.







- 7.1.7. Haber contratado el Hospital a las empresas GROUP SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GROUP SECURITY S.A.C. y BEREAN SERVICE S.A.C. (DIRECTA-PROC-1-2017-HRC-1 y DIRECTA-PROC-2-2017-HRC-1) sin haber contado con RENNEIL para brindar servicio de seguridad y vigilancia en el Callao, requisito solicitado en las Bases para la suscripción del Contrato.
- 7.2. Recomendar al Gobernador Regional ejercer los controles necesarios a efectos de cautelar que:
- 7.2.1. Los informes que sustenten las contrataciones directas bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, cuenten con el análisis técnico y legal en los que se justifique la necesidad, configuración y procedencia de la misma.
- 7.2.2. Cautelar que se sigan los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, a fin de no forzar la configuración de contrataciones directas.
- 7.2.3. Se realicen contrataciones con empresas que cumplan con lo solicitado en las Bases (RENEEIL).
- 7.2.4. Se inicie la fiscalización posterior a efectos de verificar si la documentación en la cual la empresa declara contar con la cantidad de 15 trabajadores solicitada por el Hospital, así como si la Declaración Jurada en la cual la empresa se habría comprometido a presentar la autorización de ampliación de establecimiento con la jurisdicción del Callao, es veraz o si se vulnera el Principio de Presunción de Veracidad; y de haberse proporcionado información falsa y/o inexacta, se ponga en conocimiento tales hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 7.2.5. En materia de contrataciones, los funcionarios ejerzan sus facultades dentro de los límites de su competencia.
- 7.2.6. Verificar si el Hospital tuvo o no contrato vigente del servicio de seguridad y Vigilancia en el periodo comprendido del 26 de agosto al 18 de octubre de 2017, y si la prestación del servicio se realizó mediante la aplicación de mecanismos contemplados en la normativa de Contrataciones del Estado o por Supuestos Excluidos y tomar las acciones que correspondan en caso se haya evadido la aplicación de norma de Contrataciones del Estado.
- 7.2.7. Las razones por las cuales los procedimientos competitivos resultaron desiertos, a fin que determine si fue por las características requeridas en los términos de Referencia, por las Bases o por actuación del Procedimiento de Selección.
- 7.2.8. Se registren en I SEACE todas las órdenes de servicio que sean emitidas, a fin de cumplir con lo señalado en el literal F del acápite IX de la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD.
- 7.3. Recomendar al Director del Hospital de Rehabilitación del Callao realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada por las empresas GROUP SECURITY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-GROUP SECURITY S.A.C. y BEREAN SERVICE S.A.C., para verificar que no exista vinculación entre los representantes y accionistas de las mismas, con los funcionarios públicos del Gobierno Regional del Callao.
8. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao el Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE del





254

OSCE a fin que, en virtud de sus competencias, evalúe incluir en sus acciones de control los riesgos y aspectos señalados.

9. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional hacer de conocimiento a la Contraloría General de la República el Dictamen CD N° 001-2018/DGR-SIRE del OSCE, a fin que en virtud de sus competencias, evalúe incluir en sus acciones de control los riesgos y aspectos advertidos en el referido Dictamen, así como evalúe realizar la acción de supervisión para iniciar el procedimiento administrativo sancionador a los funcionarios públicos del Hospital de Rehabilitación del Callao, a fin de determinar responsabilidades a las que hubiera lugar, de ser el caso.
10. Exhortar al Gobernador Regional a instruir a los funcionarios a cargo de la gestión de compras al cumplimiento de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, así como a adoptar las medidas preventivas que resulten pertinentes a fin de que situaciones similares a las descritas no ocurran en lo sucesivo.
11. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
12. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



- 4.3. Aprobar la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo N° 01, que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 36,719.00.00 dólares americanos.

#### VISTOS:

El Oficio N° 978 – 2018/DG – OEPE de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 738 – 2017 – GRC / DIRESA/DG / DESP/ DSS / USPP de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 006 – 2018 – GRC/PR – OCTI y el Informe N° 007 – 2018 – GRC/PR – OCTI – CAQG de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; y, el Informe N° 077 – 2018 – GRC/GAJ y el Informe N° 234-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



#### CONSIDERANDO:

Que, la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, pone en conocimiento de la Dirección Regional de Salud – Callao, que dicha Entidad en coordinación con Dreaming & Working Together INC; ONG de los Estados Unidos de América, realizará una campaña de atención médica gratuita del 02 al 06 de Abril de 2018 en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;

Que, el Oficio N° 738 – 2018 – GRC / DIRESA / DG / DESP/ DSS / USPP emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que en relación a la Campaña de Atención Médica Gratuita en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en coordinación con Dreaming & Working Together y la DIRESA-Callao, se otorga el visto bueno para continuar con las acciones administrativas correspondientes, adjuntándose el Acta de Inspección correspondiente;

Que, la Directora General del Hospital Daniel Alcides Carrión, mediante Oficio N° 978 – 2018/DG – OEPE solicita a Gobernador del Gobierno Regional del Callao, la expedición del Acuerdo del

242



Consejo Regional para la aceptación de la donación por parte de Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en insumos para la atención de pacientes de Medicina de Rehabilitación por un monto total de US\$ 36,719.00.00 dólares americanos;

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, es la unidad orgánica responsable de emitir opinión técnica, en el marco de los Planes de Desarrollo de las donaciones provenientes del exterior, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 006 – 2018 – GRC / PR – OCTI la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, adjunta el Informe N° 007 – 2018 – GRC / PR – OCTI – CAQG, por el cual se emite la **OPINIÓN FAVORABLE** respectiva para continuar con el trámite correspondiente;

Que, de la revisión de los actuarios aparecen hasta dieciséis (16) cartas de donación s/n, de fecha 09 de Febrero de 2017, presentadas por Dreaming & Working Together, en donde expresan la voluntad de realizar una donación de insumos destinados a pacientes discapacitados;



Que, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable a título de donación; asimismo, el Decreto Supremo N° 021 – 2008 – EF, que aprueba el Reglamento de la ley mencionada, prevé en el Artículo 4º del mencionado Reglamento, que, para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los Donatarios deberán presentar entre los documentos señalados en el Artículo 4º del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096 – 2007 – EF, en cuyo Artículo 4º dispone que se deberá presentar: "d) Tratándose de las Entidades u Organismos a que hace referencia el Artículo 3º, Resolución de aceptación de la donación, Acuerdo de Concejo Municipal o Regional, de corresponder, mediante la cual se acepta la donación";



Que, mediante Informe N° 077 – 2018 – GRC/GAJ e Informe N° 234-2018-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la aceptación de la donación de la ONG Dreaming & Working Together a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, consistente en Insumos y Materiales de Rehabilitación de acuerdo al Anexo adjunto, por un valor de US\$ 36,719.00.00 dólares americanos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Apruébese la aceptación de la donación realizada por la ONG Dreaming & Working Together INC, a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, consistente en Insumos de Rehabilitación cuyas características y valores se describen en el Anexo N° 01, que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por un valor de US\$ 36,719.00.00 dólares americanos, los mismos que deberán ser utilizados en la Campaña de Atención Médica Gratuita en la especialidad de Medicina de Rehabilitación del 02 al 06 de Abril de 2018 del presente año en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.



Estos Insumos de Rehabilitación se encuentran consignados en la Declaración Única de Aduanas N° 235 – 2018 – 10 – 038772 – 01 – 3 – 00, así como en la Guía Aérea N° Guía Hija: 053953000271 y N° de Guía Madre: 000649940494, emitido por DELTA AIRLINES de USA;

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 11:40 horas del 20 de marzo del 2018 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON CAPDEVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RÍOS  
CONSEJERO DELEGADO